

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL ING. ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA, Y POR LA OTRA, EN SU CALIDAD DE PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO C, (NOMBRE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROFESOR", EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

- A.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establecen los artículos 3 fracción I y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en vigor, así como el artículo I de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte.
- B.** Que fue creada mediante, del H. Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de abril de 2013 de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- C.** Que el **ING. ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que acredita con el nombramiento que expidió a su favor el C. LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el día dos de septiembre de 2019.
- D.** La Universidad Tecnológica Paso del Norte, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- E.** Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Pez no. Lucio 10526 Col. Puerto de ANAPRA de la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- De "EL PROFESOR":

- A.** Llamarse como quedo asentado en el proemio del presente contrato, señalando como sus generales las siguientes:

NACIONALIDAD:
FECHA DE NACIMIENTO:
SEXO:
ESTADO CIVIL:
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
CURP:
DOMICILIO:
CIUDAD: CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

- B.** Que está enterado de los objetivos primordiales de **"LA UNIVERSIDAD"**, de acuerdo a la filosofía que se encuentra precisada en la Declaración I, incisos A, B, C, y D de este contrato, y en ese tenor está en la mejor disposición de impartir sus conocimientos con el carácter de Profesor, en atención a que tiene la capacidad, habilidades y perfil requerido por **"LA UNIVERSIDAD"**.
- C.** Que es de su conocimiento que **"LA UNIVERSIDAD"**, programa cuatrimestralmente sus servicios educativos, por lo que **"EL PROFESOR"**, conforme al presente contrato, impartirá sus conocimientos de acuerdo a las necesidades que la Institución tenga, según sus requerimientos, entendiendo que la prestación y contraprestación de los servicios, operará en función del cuatrimestre contratado.
- D.** Manifiesta **"EL PROFESOR"**, que conoce los objetivos y normas que rigen a **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo cual manifiesta estar dispuesto a prestar sus servicios con estricto apego a las disposiciones que se encuentran vigentes y con la calidad e intensidad académica que se requiere.
- E.** Que conoce, entiende y acepta el aviso de privacidad de **"LA UNIVERSIDAD"** de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los particulares.

III.- De "LAS PARTES":

- A.** Que, para el cumplimiento de sus fines, **"LA UNIVERSIDAD"** requiere de personal con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar la función que más adelante se menciona dentro de **"LA UNIVERSIDAD"**. Por su parte **"EL PROFESOR"** declara reunir los requisitos solicitados por la contratante.
- B.** Que es voluntad de **"LAS PARTES"**, el celebrar el presente Contrato.
- C.** **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, así como su capacidad contractual y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LA UNIVERSIDAD"**, contrata a **"EL PROFESOR"**, como, para que preste sus servicios personales en el Área Académica, subordinándose a ella jurídicamente, desarrollando las funciones inherentes al cargo, mismas que se especifican en el documento conocido como Cédula de Puesto y que forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA.- "EL PROFESOR", manifiesta tener el perfil requerido por **"LA UNIVERSIDAD"**, y queda enterado que sus servicios consistirán fundamentalmente en impartir clases frente a grupo o varios grupos de alumnos, preparar la clase, presentar al inicio de cuatrimestre el formato de planeación didáctica de la asignatura o asignaturas que se impartan, asesorar, orientar y dirigir a los alumnos en las actividades académicas que se deriven de sus asignaturas dentro y fuera del aula, asesorar a los alumnos en el programa de la asignatura, revisar y evaluar permanentemente los contenidos del programa de estudios de la asignatura que se imparta y someterlo a la consideración del tutor de carrera; elaborar, revisar, aplicar y calificar exámenes y trabajos de los alumnos, entregar al tutor de carrera las evaluaciones del grupo por cada unidad, de acuerdo a las políticas establecidas y posteriormente subirlas al sistema de captura que **"LA UNIVERSIDAD"** le indique en las fechas que la misma establezca, elaborar reactivos para exámenes de las materias asignadas, coordinar las actividades de los alumnos relacionados con los trabajos, investigaciones, prácticas de laboratorio, talleres; así como verificar el desarrollo y cumplimiento, participar en reuniones académicas siempre y cuando sea convocado, establecer comunicación permanente con los alumnos y desarrollar estrategias a fin de prevenir situaciones o problemas que afecten su rendimiento académico y su buena conducta escolar, evaluar el esfuerzo grupal e individual de los alumnos, de acuerdo con lo que establece el Modelo Educativo de **"LA UNIVERSIDAD"**, fomentar los buenos hábitos y promover valores Institucionales entre los alumnos, sustituir la ausencia eventual de algún docente en caso de que se le solicite, participar en las visitas a las empresas y confirmar la asistencia de conferencistas a **"LA UNIVERSIDAD"** cuando se haya programado; impartir sus asignaturas estrictamente en el horario fijado en las mismas; controlar la asistencia y disciplina de sus alumnos y efectuar las evaluaciones o exámenes periódicos, haciendo los reportes necesarios, apoyar y fortalecer la vinculación de **"LA UNIVERSIDAD"** con el sector productivo, actividades de apoyo a planeación, servicios administrativos, presupuestos y contabilidad, apoyar la elaboración y actualización de manuales de organización y administrativos, participar en el Sistema de Gestión de la Calidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales, colaboración en programas institucionales de desarrollo, desarrollo de sistemas y procedimientos para la planeación, administración y evaluación en **"LA UNIVERSIDAD"**, apoyar en la elaboración del plan operativo anual, en la realización de estudios de factibilidad para la creación de nuevas carreras, visitar las Universidades Tecnológicas para trabajos conjuntos, participar en los trabajos de las comisiones nacionales y cuerpos académicos, establecer intercambios de experiencia con especialistas homólogos extranjeros en aspectos técnicos y pedagógicos de la enseñanza y formación profesional; éstos últimos tres, cuando sea comisionado por el Rector de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como realizar todas aquellas actividades inherentes a la prestación del servicio para el cual se le contrata.

TERCERA.- La determinación de los servicios antes descritos se hace en forma enunciativa y no limitativa y por lo tanto **"EL PROFESOR"** deberá desempeñar todas las labores conexas con su obligación principal y las demás que le ordene **"LA UNIVERSIDAD"** o sus representantes, debiendo **"EL PROFESOR"** realizar tales actividades con esmero y eficiencia, adquiriendo la responsabilidad que surja con motivo de su negligencia y/o desempeño inoportuno o deficientes de las funciones que le son inherentes a su cargo.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" tiene establecida la libertad de cátedra y en esa virtud, el personal docente, podrá usar todos los elementos pedagógicos y conocimientos científicos adecuados para transmitir sus conocimientos a sus alumnos, cumpliendo obviamente con el programa de la asignatura.

QUINTA.- "EL PROFESOR" deberá observar y cumplir en todo momento con las disposiciones y normatividad contenida en el Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad Tecnológica Paso

del Norte, quedando la relación de prestación de servicio por tiempo determinado sujeta al presente contrato, así como a las demás disposiciones y normatividad aplicable a **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA.- "EL PROFESOR" se obliga a prestar sus servicios personales, los cuales se estipulan en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, en el centro de trabajo declarado por **"LA UNIVERSIDAD"** o en el lugar que está última le designe.

SÉPTIMA.- El presente contrato es por tiempo determinado; en razón a que **"LA UNIVERSIDAD"**, tiene la encomienda de realizar actividades académicas para el Cuatrimestre correspondiente al período **SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2020**, conforme al presupuesto que le fue otorgado por las Instancias Gubernamentales. En atención a la naturaleza Jurídica de este contrato, **"EL PROFESOR"** queda obligado a prestar sus servicios a partir del día **XX de XXXXXXX de 20XX** al **XX de XXXXXXX de 20XX**, que es precisamente la vigencia por el cual está siendo contratado.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad en que el presente contrato se celebra en los términos del artículos 35 y 37 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, siendo su causa o motivo fundamental el desarrollo de las actividades académicas en **"LA UNIVERSIDAD"** las cuales se presentan en periodos cuatrimestrales, por lo que siendo una actividad académica la que desarrollará **"EL PROFESOR"** y toda vez que la función para la que es contratado varía de un periodo cuatrimestral a otro atendiendo el número de matrícula de **"LA UNIVERSIDAD"** y en consecuencia número de grupos de cada materia a impartir, la naturaleza del presente instrumento es forzosamente por tiempo determinado por lo que una vez agotado lo anterior, el contrato será terminado sin responsabilidad para **"LA UNIVERSIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 fracción III de la misma Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA.- "EL PROFESOR" deberá avisar, cuando menos con 15 días de anticipación, en caso de que no pueda continuar prestando los servicios para los que está siendo contratado.

NOVENA.- La suscripción del presente documento, no implica la renovación del mismo o de posteriores contratos, en cuyo caso; y sujetos a la matrícula de los alumnos que ingresen en el cuatrimestre subsiguiente, así como el presupuesto que en su momento sea otorgado por instancias gubernamentales y de acuerdo a las necesidades cuatrimestrales de **"LA UNIVERSIDAD"** que le permitan el cumplimiento del objeto para el cual fue creada, podrán realizarse nuevos contratos o celebrar los convenios modificatorios que considere convenientes a través de un formato de horario, que de efectuarse, se considerará parte integral del presente instrumento y deberá especificar el periodo y la cantidad de horas que en su caso **"EL PROFESOR"** laborará y deberá estar debidamente firmado por **"EL PROFESOR"**, el Rector, Director de Área Académica adscrito y el responsable de Recursos Humanos de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Lo anterior de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley Federal de Trabajo, debido a la naturaleza del trabajo, sujetas a condiciones futuras e inciertas que señala el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Las prestaciones de seguridad social serán otorgadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), las partes estarán sujetas en todo momento a las disposiciones contenidas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) así como a los trámites administrativos de dicho instituto referentes a la notificación de alta y demás disposiciones complementarias. Por lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** realizará el trámite que le corresponde ante el ISSSTE dentro de la primera quincena de inicio de labores del **"EL PROFESOR"** y demás disposiciones complementarias.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROFESOR"** por los servicios a que este contrato se refiere en la cláusula SEGUNDA, la cantidad estipulada en el tabulador autorizado para la plantilla de personal en base al convenio de coordinación celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Chihuahua, de acuerdo a la categoría salarial correspondiente. Así mismo se le cubrirán las prestaciones que el Gobierno Federal establezca y los incrementos al salario que se autoricen por parte del mismo. Dicho salario será liquidado de forma proporcional en quincenas vencidas, efectuándose las retenciones de Ley. Por acuerdo de **"LAS PARTES"** la forma de pago será a través de depósito en cuenta bancaria de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Federal de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROFESOR" por su parte acepta que el recibo de pago le sea enviado de manera electrónica y contra entrega del mismo firmará el reporte de lista de raya. Asimismo, **"EL PROFESOR"** conviene que **"LA UNIVERSIDAD"** efectúe retenciones legales procedentes, incluyendo las cuotas obrero patronales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) aún y cuando no se haya recibido la notificación de alta a cargo de dicho Instituto, de las establecidas en la ley del impuesto sobre la renta, así como los caso que establece el artículo 110 de la Ley Federal de Trabajo.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROFESOR" se obliga a desarrollar puntualmente el servicio personal que se establece en la cláusula SEGUNDA a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**; aportando su experiencia y capacidad. Asimismo, se obliga a comunicar todos los elementos y circunstancias que permitan mejorar el servicio y a cumplir y hacer cumplir, dentro de su esfera de dominio y competencia todas las normas, leyes, reglamentos, circulares o cualquier otro tipo de disposiciones que normen las relaciones al interior de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROFESOR" se obliga a desarrollar personalmente la prestación de un servicio de 40 horas semanales distribuidas de lunes a viernes de **XX:00 a XX:00 horas**, de acuerdo al **(Horario de Clases del Profesor, anexo I)**. Se establece una jornada diaria continua preferentemente y discontinua de acuerdo a las necesidades de **"LA UNIVERSIDAD"**, disponiendo **"EL PROFESOR"** de un descanso de media hora en el supuesto que señala el artículo 63 de la Ley Federal de Trabajo.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROFESOR" está obligado a registrar su asistencia diaria mediante el sistema establecido para el efecto por **"LA UNIVERSIDAD"**, tanto a la hora de entrada como a la de salida de sus labores, cuyo registro se sujetará a lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Solamente serán justificadas las ausencias que cuenten con constancias de incapacidad expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

DÉCIMA SEXTA.- Por cada cinco días de la prestación del servicio, tendrá **"EL PROFESOR"** un descanso de 2 días, con pago de salario íntegro, conviniéndose en que dicho descanso lo disfrutará los días sábado y domingo de cada semana. Igualmente gozará de los días de descanso obligatorios que establece la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, así como los que establezca el Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad Tecnológica Paso del Norte y recibirá su salario correspondiente a esos días.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROFESOR" conviene y se obliga a que todo cambio de domicilio, número de teléfono, o cualquier otra información personal similar, lo comunicará inmediatamente a **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROFESOR" conviene en someterse a los reconocimientos y exámenes médicos que periódicamente ordene **"LA UNIVERSIDAD"** en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROFESOR" recibirá la capacitación y adiestramiento en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan por **"LA UNIVERSIDAD"**, conforme a lo dispuesto en el capítulo III Bis, Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo, así como en la normatividad interna de **"LA UNIVERSIDAD"**.

VIGÉSIMA.- "EL PROFESOR" se somete voluntariamente a las normas sobre el secreto profesional que debe guardar en todos los actos y gestiones en los que intervenga, y en caso de incumplir con esta prevención se estará en lo dispuesto por el código punitivo estatal en vigor, en materia de revelación de secretos y normas aplicables. Así como las disposiciones aplicables a la materia por concepto de daños civiles causados por su actuar.

Conviene **"LAS PARTES"** en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este contrato, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **"LA UNIVERSIDAD"** sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial o reservado de acuerdo a la Ley de Transparencia, sin contravenir lo dispuesto por la Ley anteriormente citada, se exceptuarán los casos en los que medie autorización expresa de la contraparte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Conviene **"LAS PARTES"** que, si con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se generan obras de interés cultural, invenciones, perfeccionamiento en procedimientos en el amplio sentido de la palabra, será **"LA UNIVERSIDAD"** el titular de todos los derechos sobre la obra, sujetándose ambas partes en cuanto a la participación del **"EL PROFESOR"** a los convenios específicos de investigación y desarrollo que para tal efecto se realicen, apegándose a los lineamientos de captación de recursos tanto internos como externos, así como a lo establecido en el artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que este contrato no otorga a **"EL PROFESOR"** licencia alguna o cualquier otro tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de **"LA UNIVERSIDAD"**. **"EL PROFESOR"** se obliga a no comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo de **"LA UNIVERSIDAD"** ni de cualquier materia o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la misma.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier material objeto de este contrato o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en el cumplimiento del mismo o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusiva de **"LA UNIVERSIDAD"** y desde este momento, **"EL PROFESOR"** reconoce que no tendrá derecho alguno sobre dichos materiales o desarrollos, ni intentará obtener algún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos, ni en México ni en el extranjero. **"EL PROFESOR"** acepta y se obliga a cooperar en todo lo que se requiera, suministrar a **"LA UNIVERSIDAD"** documentación satisfactoria con respecto a los materiales y desarrollos y a firmar todos los documentos y convenios necesarios o convenientes para obtener las patentes o registros de tales materiales o desarrollos en favor de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Asimismo, **"EL PROFESOR"**, reconoce que toda la propiedad intelectual derivada de los trabajos que realice en cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Contrato, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa: la grabación y difusión de clases, será propiedad de **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que, **"EL PROFESOR"** deberá solicitar autorización expresa a **"LA UNIVERSIDAD"** para difundir por cualquier medio, la propiedad intelectual objeto de la presente cláusula.

Queda estrictamente prohibido para **"EL PROFESOR"**, reproducir sin permiso cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Contrato, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PROFESOR" se obliga a informar sobre el estado que guarde el servicio desempeñado, cuantas veces sea requerido para ello, así como, a rendir el informe general de labores al término del mismo cuando así lo requiera **"LA UNIVERSIDAD"**

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato terminará:

- A.** Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"** contratantes.
- B.** Por muerte o incapacidad física o mental definitiva de **"EL PROFESOR"**.
- C.** Cualquier hecho o acto doloso que derive en faltas contra la moral y las buenas costumbres o sea considerado como un hecho sancionado por la ley como delito y que sea realizado en perjuicio de la comunidad en general, los integrantes de la comunidad estudiantil y/o del personal de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- D.** Por la conclusión del período especificado en la cláusula SÉPTIMA, sin necesidad de dar aviso por cualquiera de **"LAS PARTES"**. No generando obligación alguna para la mismas al momento de su extinción por el simple cumplimiento del plazo de su vigencia.
- E.** Las demás que estén contempladas en el Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad Tecnológica Paso del Norte.

VIGÉSIMA QUINTA.- Son causas especiales de rescisión del presente contrato, además de las señaladas en la Ley Federal del Trabajo, las siguientes:

- A.** A falta de probidad y la falsedad en las informaciones proporcionadas a **"LA UNIVERSIDAD"** por **"EL PROFESOR"**;
- B.** Si dentro de un periodo de vigencia del contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** determinase que los servicios prestados por **"EL PROFESOR"** no cumplen los requisitos mínimos de profesionalismo, ética, experiencia o su conducta fuera en detrimento de la labor educativa y calidad de la enseñanza que pretende la Institución;
- C.** La propaganda religiosa y política hecha por **"EL PROFESOR"** como venta de bienes y servicios a los educandos o al personal de la Institución dentro de las instalaciones sin previa autorización por escrito de la Institución;
- D.** El incumplimiento injustificado por parte de **"EL PROFESOR"** de alguna o algunas de las cláusulas plasmadas en este documento;
- E.** El no cumplir de forma regular con su asistencia al desempeño de sus funciones y actividades;
- F.** Las demás que estén contempladas en el Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, así como las que establece la Ley Federal de Trabajo.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, se sujetarán a lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, así como a la normatividad aplicable, ya sea esta Federal o Estatal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Ambas partes manifiestan expresamente que en el presente contrato no existen ni reconocen vicios, error, dolo, lesión o mala fe, capaz de anularlo y convienen su firma libre de presión alguna.

VIGÉSIMA OCTAVA.- **"LAS PARTES"** que celebran el presente contrato, convienen que para lo no previsto en el presente contrato, así como para promociones y demás cuestiones relacionadas con la relación de trabajo, se sujetaran a las disposiciones contenidas en la Reglamento Interior de Trabajo, así como al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, ambos reglamentos internos de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, así como demás disposiciones, reglamentos y lineamientos internos de **"LA UNIVERSIDAD"** y toda aquella normatividad aplicable a **"LA UNIVERSIDAD"**, ya sea Federal o Estatal.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, HABIÉNDOSE MANIFESTADO ENTENDIDOS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL DEL CITADO CONTRATO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO EN LA HEROICA CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA XX DE XXXXXXXX DE 20XX.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PROFESOR"

RECTOR

(NOMBRE)

TESTIGO

TESTIGO